

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900031323
Fecha de solicitud	24/08/2023
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica del numero de personas internadas en los distintos centros penitenciarios del estado de Tabasco que fueron liberadas porque ese instituto califico como ilegal su detención, lo anterior del año 2015 al año 2023, desglosado por año, penitenciaria y delito que se acusaba
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	14/09/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	31/08/2023
Incompetencia	3 días hábiles	29/08/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900031323

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/313/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/990/2023

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 21 de septiembre de 2023.

**CUENTA:** Con el oficio 820, signado por la Lic. Adriana Gamboa Rodríguez Administradora del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900031323**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900031323**, recibida el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés a las tres horas con once minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Copia en versión electrónica del numero de personas internadas en los distintos centros penitenciarios del estado de Tabasco que fueron liberadas porque ese instituto califico como ilegal su detención, lo anterior del año 2015 al año 2023, desglosado por año, penitenciaria y delito que se acusaba...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

“2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	820	Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales	Lic. Adriana Gamboa Rodríguez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

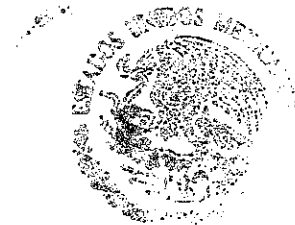
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de septiembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900031323. -----

“2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

*OK listo ✓*

Villahermosa, Tabasco, Agosto 25 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0870/2023

**JUZGADOS DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

*PJ/UTAIP/313/2023: "...Copia en versión electrónica del numero de personas internadas en los distintos centros penitenciarios del estado de Tabasco que fueron liberadas porque ese instituto califico como ilegal su detención, lo anterior del año 2015 al año 2023, desglosado por año, penitenciaria y delito que se acusaba ....."*

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales y solo mencionar el dato estadístico, sin el número de carpeta y/o expediente.** Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **04 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



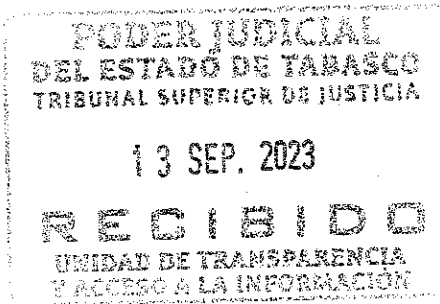
*Julio de Jesús Vázquez Falcon*  
*29-08-23*

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



2023. "Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".  
JUZGADO DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE TABASCO.

Tel. (993) 5922780 ext. 4425  
Carretera Frontera km.6.8 R/a Medellín y Pigua 3ª Sección, Centro, Tabasco C.P. 86276  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado)



Dependencia:	Administración del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tabasco.
No. Oficio	820
Asunto	Solicitud de prórroga.

Villahermosa, Tabasco. A 04 de septiembre de 2023.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALLCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO.**

En atención al oficio **TSJ/UT/0870/2023**, en el que solicita informe del número de personas internadas en los distintos centros penitenciarios del estado de Tabasco que fueron liberadas porque se calificó como ilegal su detención, lo anterior del año 2015 al 2023, desglosado por año, penitenciaría y delito que se acusaba.

Atento a lo anterior, nos permitimos pormenorizar a usted que, **este órgano Ejecutor, por la naturaleza de sus funciones, no realiza calificación de legalidad o ilegalidad de detenciones, máxime que ello no se encuentra dentro de las facultades establecidas en el artículo 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.**

Lo anterior para los efectos legales correspondientes; sin otro particular por el momento aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE  
ADMINISTRADORAS DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE  
SANCIONES PENALES.**

LIC. ADRIANA GAMBOA RODRIGUEZ

LIC. ESMERALDA VELAZQUEZ DE LA FUENTE